

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 22 de septiembre de 2023

Radicado No. 2023-00539-00

Reunidos los requisitos establecidos en el artículo 82 y 406 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

1. Admitir la demanda DIVISORIA de MAYOR CUANTÍA promovida por HECTOR MIGUEL SILVA DURAN, MIGUEL DE JESUS SILVA CUERVO, MARIA CAMILA SILVA DURAN Y HECA COMPAÑIA DE INVERSIONES SAS contra OLGA VICTORIA DURAN GUEVARA.

2. Al presente asunto imprímasele el procedimiento contemplado en el artículo 406 y ss del CGP.

3. Notificar este proveído a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso o conforme con la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación para que pueda ejercer su derecho de contradicción o defensa.

4. Inscríbese la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria de los inmuebles objeto de división, conforme lo previsto en el artículo 409 ibídem. Ofíciense.

5. Se reconoce al abogado Javier Ortiz Urrea como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ